

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA	
PROPUESTA BASE	No. 5
Inclusión de un inciso m. en el artículo 117 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.	
Sesión ordinaria AIR 112-2025, I semestre de 2025	
Etapas: aprobación	

RESUMEN

Como parte de los procesos de mejora, propiciando la integración de la Asamblea Institucional Representativa y velando por la conservación del *quorum* estructural en cada una de las sesiones de la AIR, se considera relevante la incorporación de un inciso m., en el artículo 117 del Reglamento de la AIR que reconozca las funciones propias de representación ante la AIR, que no están contempladas en el Manual Descriptivo de Puestos por Competencias del ITCR, pero sí en el reglamento de la AIR. Esto con la finalidad que esta participación sea reconocida en diferentes procesos institucionales.

RESULTANDO QUE:

- I. El Estatuto Orgánico del ITCR establece lo siguiente:

Artículo 5

La máxima autoridad del Instituto Tecnológico de Costa Rica es la Asamblea Institucional, la cual funciona en dos instancias: la Asamblea Institucional Plebiscitaria y la Asamblea Institucional Representativa.

...

Artículo 9

La Asamblea Institucional Representativa está integrada por:

- a. *Las personas titulares y suplentes del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa*

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-64-2006 realizada el 27 de setiembre de 2006 .(Gaceta 215)

b. Las personas integrantes del Consejo Institucional.

c. Las personas que ejercen la jefatura de la Auditoría Interna y la Subauditoría interna, quienes participarán, con voz pero sin voto, cumpliendo funciones de asesoría y de advertencia, en el ámbito de su competencia, por lo que no formarán parte del padrón ni se tomarán en cuenta para establecer el cuórum, ni para sesionar ni para tomar acuerdos.

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-64-2006 realizada el 27 de setiembre de 2006 .(Gaceta 215)

d. Las personas Vicerrectoras, Directoras de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos.

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

e. Las personas titulares del Tribunal Institucional Electoral.

f. Las personas directoras de departamento y directoras de Centros de Investigación consolidados.

g. Una persona profesora por cada equivalente a seis tiempos completos de profesor.

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en Sesión Plenaria del III Congreso Institucional, celebrada los días 5, 6 y 7 de junio del 2007.(Gaceta 237)

h. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros de la Asamblea Institucional Representativa.

i. Una representación de personas funcionarias administrativas correspondiente al 15% del total de miembros de la Asamblea Institucional Representativa.

j. Cinco representantes de personas profesionales graduadas del Instituto, quienes no serán consideradas como parte del total de la Asamblea para el cálculo de la representación estudiantil y del sector administrativo.

Incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j modificados en Aprobado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR 108-2024, realizada el viernes 8 de marzo de 2024. Publicado en Gaceta No. 1187 del 12 de marzo de 2024.

Interpretación del artículo eliminada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-64-2006 realizada el 27 de setiembre de 2006 .(Gaceta 215)

Artículo 11

Corresponden a la Asamblea Institucional Representativa las siguientes funciones:

...

i. Aprobar o modificar sus propios reglamentos

Artículo 12

La Asamblea Institucional Representativa sesionará ordinariamente dos veces al año, entre las semanas lectivas 9 y 12 ambas inclusive de cada semestre, tomando como referencia el calendario académico institucional.

Podrá sesionar extraordinariamente, a solicitud del Consejo Institucional, del Rector, de su Directorio, o del 25 por ciento de sus miembros. En tales casos, la Asamblea deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud y dentro de las primeras dieciséis semanas de cada semestre lectivo.

Sin embargo, ante situaciones de emergencia que amenacen seriamente a la Institución y que sean declaradas como tal por el Directorio, se podrá convocar y realizar sesiones fuera del plazo supra citado...

Artículo 13

Los mecanismos de operación de la Asamblea así como los puestos del Directorio y responsabilidades de los integrantes de éste, se definirán mediante un reglamento de funcionamiento aprobado por dicha Asamblea...

- II.** El artículo 41 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa señala lo siguiente:

Artículo 41 Aprobación y modificación de los reglamentos de la AIR

La Asamblea tiene la facultad de dictar y modificar sus propios reglamentos para el fiel cumplimiento de sus fines. La elaboración de reglamentos

específicos estará a cargo de comisiones de análisis nombradas por la Asamblea o por el Directorio... (el subrayado es proveído)

- III. El artículo 47 del Reglamento de la AIR establece los deberes de los miembros de la Asamblea, de la siguiente manera:

Artículo 47 Deberes de los miembros de la Asamblea

Son obligaciones de los miembros de la Asamblea:

a. Participar puntualmente a las sesiones y permanecer en ellas mientras duren.

b. Emitir el voto en los asuntos que se someten a votación.

c. Desempeñar las funciones que el Presidente o el Directorio le encomienden, de acuerdo con las facultades que este Reglamento les otorgan.

d. Consultar y discutir con sus representados, los documentos y propuestas que el Directorio envía, a efecto de enriquecerlos.

e. Informar a sus representados en las instancias correspondientes sobre los acuerdos de la Asamblea, a más tardar 15 días hábiles a partir de la conclusión de la misma. (la negrita es proveída)

f. Votar en el proceso de elección de los miembros del Directorio de la AIR.

g. Otras que disponga este Reglamento.

Así reformado por acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria de la Asamblea Institucional Representativa AIR-98-2021 realizada en fecha 28 de setiembre del 2021.

- IV. El artículo 48 del Reglamento de la AIR define las responsabilidades de las personas asambleístas con respecto a su participación en las sesiones de la AIR, de la siguiente manera:

Artículo 48 Responsabilidad de los miembros de participar en todas las sesiones

Los miembros de la Asamblea tienen la responsabilidad y obligación de participar en todas las sesiones.

Los funcionarios que la integran deberán permanecer durante el período de desarrollo de las sesiones de la Asamblea; en caso contrario incurrirán en falta de abandono de sus labores. (la negrita es proveída)

En el caso de ausencia o abandono de la sesión, por parte de asambleístas funcionarios, se aplicarán las disposiciones laborales vigentes en el Instituto.

En el caso de ausencia de asambleístas estudiantiles, se aplicará lo que establezca el Estatuto de la FEITEC y para el caso de los Egresados, lo que regulen sus propios órganos.

Así reformado por acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria de la Asamblea Institucional Representativa AIR-98-2021 realizada en fecha 28 de setiembre del 2021.

- V. Según lo estipulado en el artículo 70 del Reglamento de la AIR, la Asamblea tendrá un Directorio encargado de propiciar las condiciones que permitan a la AIR operar con flexibilidad, la máxima participación de las personas asambleístas en las sesiones, entre otras.
- VI. El artículo 117 establece las siguientes disposiciones generales con relación al funcionamiento de la Asamblea:

Artículo 117 Disposiciones generales

Salvo que el Estatuto Orgánico o este reglamento indiquen expresamente algo diferente, se aplicarán las siguientes disposiciones generales:

- a. En todas las sesiones de la Asamblea, tanto ordinarias como extraordinarias, la Asamblea podrá conocer y resolver los puntos de agenda que el Directorio acuerde.
- b. Salvo que se indique algo diferente, todos los acuerdos de la Asamblea se tomarán por el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes al momento de realizarse la votación.
- c. En caso de empate, se abrirá un nuevo período de debate, luego del cual el tema se someterá de nuevo a votación.

De persistir el empate, el tema será rechazado y el proponente(s) deberá(n) enviar al Directorio una propuesta base para solicitar nuevamente a la Asamblea pronunciarse sobre el tema.

d. Las abstenciones, en el caso de las votaciones públicas, y los votos blancos o nulos, en el caso de las votaciones secretas, no se sumarán ni a los votos a favor ni a los votos en contra.

e. El Directorio podrá extender tanto la cantidad de expositores como el tiempo de participación de cada uno de ellos, de manera equitativa entre las posiciones a favor y en contra, respecto a propuestas base o mociones, de acuerdo con el nivel de complejidad y con la amplitud del tema en discusión.

f. Todos los acuerdos tomados por la Asamblea son firmes a partir del día en que se toman y entrarán en vigencia a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación en la Gaceta del Tecnológico o algún medio electrónico oficial de difusión de información disponible en el Instituto. La información publicada en estos medios tendrá carácter de documento oficial.

g. Para todos los efectos formales, todos los plazos establecidos en el Estatuto Orgánico o en este reglamento que tengan duración definida, se empezarán a contar a partir de la fecha en que el Directorio los haga del conocimiento de la comunidad institucional.

h. El Directorio podrá utilizar los medios de difusión de información disponibles en el Instituto, impresos o electrónicos, para comunicar oficialmente a los asambleístas y tener por formalmente publicados, todo tipo de comunicaciones formales: convocatoria, agenda, propuestas base, mociones, acuerdos y cualesquiera otros.

i. La resolución de los asuntos sometidos a consideración de la Asamblea podrá posponerse, cuando el pleno, vía votación, considere que requiere de más tiempo para conocer o analizar el tema objeto de resolución.

j. Los superiores jerárquicos de las dependencias a las que el Directorio solicite servicios para la realización de la Asamblea, deberán hacer todos los esfuerzos posibles por asignar los funcionarios y las instalaciones a su cargo, para la ejecución de las sesiones de la Asamblea.

Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-102-2022, Artículo 1 del 26 de agosto del 2022. Publicado en fecha 8 de setiembre del 2022 mediante la Gaceta Número 960-2022 de fecha 7 de setiembre del 2022.

k. El desempeño en comisiones institucionales nombradas por el Directorio es obligatorio y el nombramiento solo puede declinarse por razones de salud u otras de fuerza mayor, debidamente comprobadas y aceptadas por el Directorio. (la negrita es proveída)

El incumplimiento injustificado se hará constar en el respectivo expediente personal.

Los miembros de comisiones institucionales nombradas por el Directorio en el ejercicio de sus funciones solo son responsables ante el Directorio.

I. Las comisiones conformadas tanto por la AIR como por el DAIR entrarán en funcionamiento cuando cuenten con un 75% del total de su integración. Los miembros faltantes se incorporarán al trabajo de la comisión una vez que sean nombrados o elegidos.

Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-102-2022, Artículo 1 del 26 de agosto del 2022.

Publicado en fecha 8 de setiembre del 2022 mediante la Gaceta Número 960-2022 de fecha 7 de setiembre del 2022.

Reforma Integral al Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, aprobado por la AIR-062-2005, celebrada el 29 de noviembre del 2005.

CONSIDERANDO QUE:

- A)** Para propiciar un mejor funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa, tal y como lo señala el artículo 70 del Reglamento de este órgano, una de las acciones permanentes del Directorio es la revisión de la normativa y formulación de propuestas de mejora.
- B)** El Directorio como parte de sus funciones y responsabilidades debe velar por la conservación del *quorum* estructural en cada una de las sesiones de la Asamblea Institucional Representativa, por lo que ha venido realizando esfuerzos para incentivar la participación y lograr la integración completa de todos sectores en el padrón de la Asamblea Institucional Representativa.
- C)** La participación como asambleísta implica labores estipuladas en el Reglamento de la AIR, más no en el Manual Descriptivo de Puestos por Competencias y a las que se debe dedicar tiempo y esfuerzo para realizar una representación digna de la dependencia a la cual representa.
- D)** La persona representante ante la AIR en cumplimiento de sus funciones sea en el desarrollo de las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea, o bien, cuando por mandato de esta se proponga o se seleccione como integrante de una comisión, está en fiel cumplimiento de las funciones propias de representación, aunque no estén contempladas en el Manual Descriptivo de Puestos por Competencias.
- E)** Es necesario que se reconozca como función especial dentro de las labores de cada persona funcionaria que es asambleísta la representación que ejerce ante la Asamblea y ante sus representados en el cumplimiento de sus deberes y

derechos; así como el respaldo ante cualquier trámite administrativo, tales como, gestión de viáticos, permisos y justificaciones y reconocimiento de puntos en procesos de carrera profesional.

- F) El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa acordó en la sesión ordinaria DAIR 673-2024, realizado el jueves 13 de junio de 2024, presentar ante la Asamblea Institucional Representativa una propuesta para incluir un inciso m. en el artículo 117 del Reglamento de la AIR, con el fin de reconocer el cumplimiento de las funciones de las personas que integran la Asamblea Institucional Representativa.

Por lo tanto, la Asamblea Institucional Representativa acuerda:

1. **Incorporar en el artículo 117 del Reglamento de la AIR, un inciso m., que se lea de la siguiente manera:**

m. Todo asambleísta que representa a un sector de la Comunidad Institucional de cada Campus Tecnológico o Centro Académico sea en el desarrollo de las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea, o bien, cuando por mandato de la Asamblea, se proponga o sea seleccionado para integrar una comisión, está en fiel cumplimiento de las funciones especiales propias de su representación ante la Asamblea y sus representados. La representación que se ejerce es el respaldo ante cualquier trámite administrativo, tales como, gestión de viáticos, justificación de ausencias y reconocimiento de puntos en procesos de carrera profesional y no profesional, entre otros.

Proponente	Directorio de la AIR Sesión ordinaria DAIR 673-2024, artículo 10, realizado el jueves 13 de junio de 2024.
Personas autorizadas para defender la propuesta:	Kathya Calderón Mora
Personas autorizadas para conciliar:	Kathya Calderón Mora Luis Gómez Gutiérrez